

de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 7 de septiembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, José I. Mingo Serrano.

*Notificación de resolución de recurso de alzada (861)*

III.B.1128

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958 y para que sirva de notificación a D. Almo, S.C. con último domicilio conocido en Logroño, calle Carnicerías, nº 15, bajo se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado resolución con fecha 22 de junio de 1992 por lo que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 11 de febrero de 1992, en el expediente número 624/91 sancionándole con multa de veinticinco mil pesetas.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 7 de septiembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, José I. Mingo Serrano.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones profesionales**

*Depósito de los estatutos de la asociación riojana de Cunicultores (862)*  
III.B.1129

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las 9,45 horas del día 2 de septiembre de 1992 han sido depositados el Acta de Constitución y los Estatutos de la Asociación Riojana de Cunicultores (A.R.I.C.U.), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha Actividad.

El Acta de Constitución la suscriben:

D. Carlos Ladrón de Guevara Rodríguez.

D. Alberto Gómez Murillo.

D. Jesús Zabaleta Alvarado.

D. Gregorio Santamaría Gómez.

D. José Miguel Arenaza Barrena

D. Florentino Salazar Salazar.

Logroño, 3 de septiembre de 1992.— El Secretario General, Manuel Martínez Berceo.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE BRIONES

*Exposición pública de varios padrones cobratorios*

III.C.2452

Habiéndose aprobado los padrones de contribuyentes correspondientes al primer semestre de 1992, de las Tasas de "Recogida de Basuras domiciliarias" "por prestación del servicio de Alcantarillado" y de los Precios Públicos por "desagüe de Canalones" y por el "Servicio de Agua potable domiciliaria".

Se expone al público al objeto de que por los interesados puedan interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de 1 mes desde su publicación en el B.O.R., lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de dichos padrones.

Simultáneamente se anuncia periodo recaudatorio de cobranza en voluntaria en las oficinas de la Casa Consistorial durante las horas de 10,30 h. a 13,30 h. de los días 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 1992, y hasta su vencimiento en el plazo de dos meses día 30 de Noviembre de 1992, en las oficinas recaudatoria situada en la C/ Santo Tomás nº 2 de Haro, todos los días hábiles de lunes a viernes en horas de 10 a 14 h.

Al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará en vía ejecutiva el cobro de los descubiertos con la aplicación de un recargo del 20% a través de la vía administrativa de apremio, según lo establecido en los artículos 88 y 110 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Para la efectividad de estas cuotas podrán hacer uso, quienes lo deseen de la modalidad de domiciliación de pagos en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Briones a 3 de septiembre de 1992.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2415

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1187/92 al expedientado D. José Javier Jiménez Cruz vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 02.05.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000.- ptas. más 800 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Javier Jiménez Cruz, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 3 de Septiembre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2416

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1175/92 al expedientado D. Antonio Fernández Jiménez vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 18.04.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.113.- ptas. más 223 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Antonio Fernández Jiménez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 3 de Septiembre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2417

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1106/92 al expedientado D. Jesús José Arigita Lahuerta vecino de Corella (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 18.04.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal